



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de agosto de 2020.**

Proceso	Tutela
Accionante	Julián Pérez Henao
Accionado	Agencia Nacional de Minería
Radicado	2020-00232
Auto Interlocutorio	086
Asunto	Admite tutela – Derecho de petición.

Asunto a decidir:

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Julián Pérez Henao , solicita le sea amparado el derecho fundamental de petición que estima le ha sido vulnerado por parte de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la parte tutelante al tenor de lo dispuesto en el del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito De Medellín.

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela presentada por el señor Julián Pérez Henao, quien se identifica con la CC. 1.018.456.528, contra la Agencia Nacional de Minería.

Segundo: Notifíquese esta decisión a la accionada a través de su presidenta la Dra. Silvana Habib Daza, o quien haga sus veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerza su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese

María Josefina Guarín Garzón.
Juez